

02

" CONSTITUCION "

DE LA SOCIEDAD ANONIMA " INMOBILIARIA AGAL S. A. "

CAPITAL : \$ 200.000,00 . -

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , el día trece de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro , ante mi , doctor **TELLAO TURRES CUEIRO** , Abogado , Notario Titular Noveno de este Cantón , comparecen los señores : **CARLOS ROQUELMO BRAVO** , casado , industrial ; **HELENA ROQUELMO ALVAREZ** , casada , industrial ; **SOMNIA ROQUELMO ALVAREZ** , soltera , dedicada al cuidado de su hogar ; **NANCY ALBA ROQUELMO DE PARRA** , dedicada a su hogar ; y , **CESAR EMILIO ORTEGA** , soltero , empleado ; todos mayores de edad , ecuatorianos , domiciliados en esta ciudad , capaces para obligarse y contratar , a quienes de conocerlos doy fe . - Men instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Sociedad Anónima , a la que preceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad ; para su otorgamiento , declaran estar comprendidos en el primer y segundo grado de consanguinidad , y se manifestaron su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se registrá por las normas legales y por los Estatutos que contiene la minuta que me entregan , cuyo tenor es el siguiente : - **" SEÑOR NOTA-**
RIO . - Mévase insertar en el Registro de Escrituras de su cargo , una en la que conste la de constitución de sociedad anónima , que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas : - **PRIMERA . -** Comparecen a otorgar la presente escritura de contrato de sociedad anónima .

los señores : Carlos Reggiere Breve , Nelson Rold Reggiere

Alvear , Sannia Reggiere Alvear , Nancy Aida Reggiere de Ma

rra , y César Briones Ortega ; todos ellos de nacionalidad

ocustariense , de este domicilio , mayores de edad y hábiles

para contratar y obligarse . - SEGUNDA : - DECLARA

CION DE VOLUNTAD . - Los señores Carlos Reggiere Breve ,

Nelson Reggiere Alvear , Sannia Reggiere Alvear , Nan

cy Aida Reggiere de Maarra y César Briones Ortega , manifiestan

que es voluntad de cada uno de ellos , celebrar , como

en efecto celebran , mediante este instrumento , contrato de

sociedad anónima , a cuyo efecto unen sus capitales , a fin

de repartirse las ganancias que obtengan . - El contrato de

sociedad anónima que celebran dará origen a la compañía de-

denominada " INMOBILIARIA LOCAL S. A. " , la cual se regi-

rá por las normas legales y por sus estatutos , que están

contenidos en la cláusula siguiente : - TERCERA : -

ESTATUTOS DE " INMOBILIARIA LOCAL S. A. " : - CA-

PIULO PRIMERO : - NOMBRE , DOMICILIO , OB

JETO Y PLAZO : - ARTICULO PRIMERO . -

Con la denominación de " INMOBILIARIA LOCAL S. A. " ,

se constituye sociedad anónima conforme a lo dispuesto en la

Ley de Compañías y demás leyes pertinentes . - ARTICU-

LO SEGUNDO . - La sociedad que se constituye me

diente este contrato , tiene por objeto dedicarse a la ad-

quisición , compra-venta y administración de bienes raíces

y títulos valores , así como ^{establecimiento de Almacenes para} la importación y venta de te

da clase de mercaderías , y actuar como agente y represen-

tante de otras empresas industriales o comerciales , nacio-

nales o extranjeras ; en general podrá realizar toda clase de 03

actas y contratos necesarios para la consecución de sus fi-

nes . - ARTICULO TERCERO . - El domicilio

social es la ciudad de Guayaquil , pero la Junta General de

Accionistas podrá establecer sucursales o Agencias en cual

quier lugar del territorio nacional . - ARTICULO

CUARTO . - El plazo de duración de la compañía es de

veinte años , contados a partir de la inscripción en el Re-

gistro Mercantil , del contrato constitutivo . - CAPITULO

PRIMERO : - DE CAPITAL SOCIAL Y DE

LAS ACCIONES : - ARTICULO PRIMERO . - El

capital social es de DOSCIENTOS MIL SUEROS , divididos en

cien acciones ordinarias y nominativas por valor de dos mil

sueros cada una , numeradas del cero uno al cien . - AR-

TICULO SEXTO . - Cada acción pagada dará dere-

chos un voto en las Juntas Generales de Accionistas ; las

acciones son indivisibles , por lo que en caso de co - pro-

piedad se procederá en la forma establecida en el Artículo

ciento ochenta y cuatro de la Ley de Compañías . - AR-

TICULO SEPTIMO . - Las accionistas podrán

transferir libremente sus acciones , sujetándose al trámite

establecido en la Ley de Compañías . - CAPITULO

TERCERO : - DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION : - ARTICULO

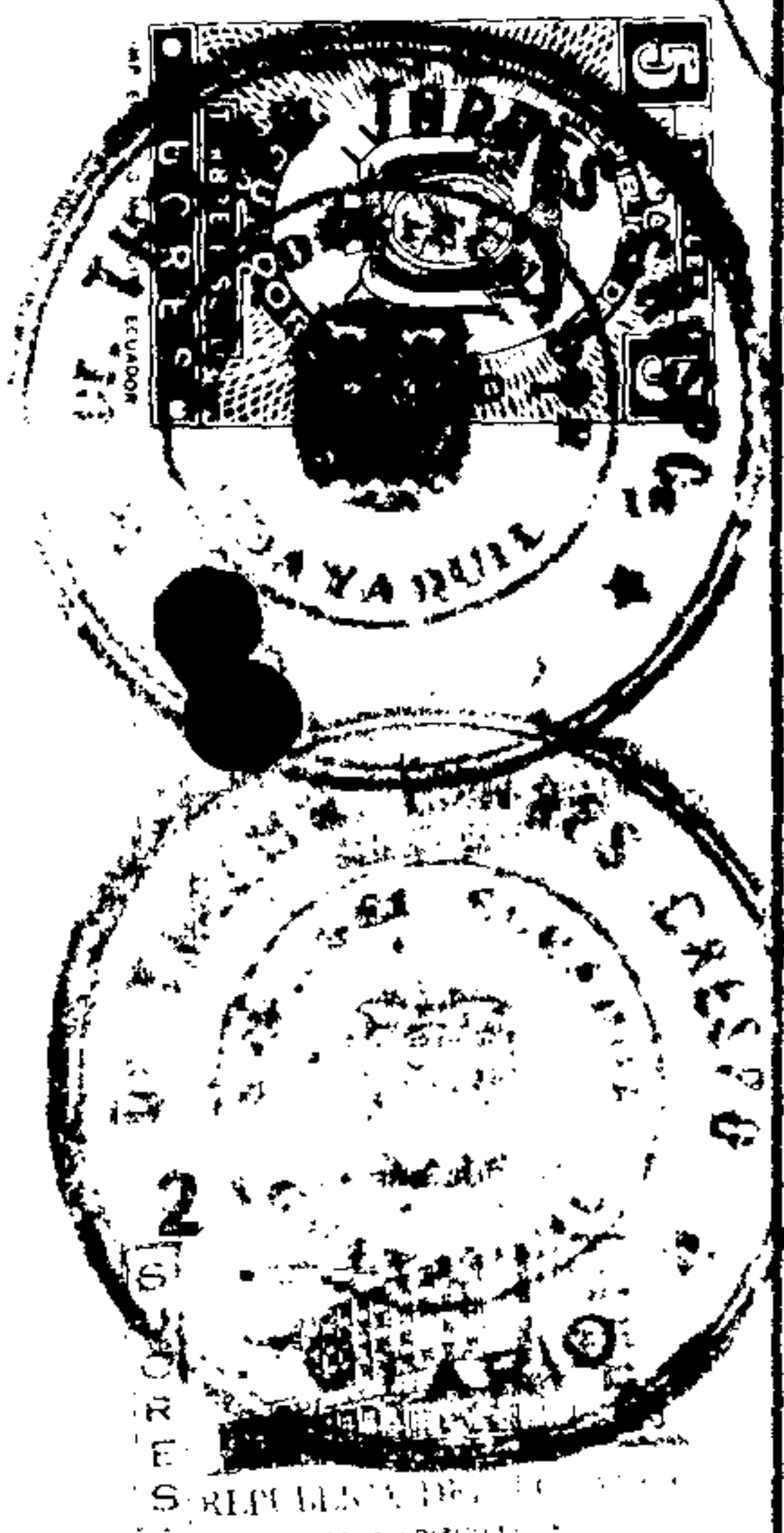
OCSTAVO . - La admi-

nistración y gobierno de la sociedad lo ejercerá la Junta

General de Accionistas , el Presidente , los Gerentes y el

Sub - Gerente , según las atribuciones que les fija la Ley

y los presentes Estatutos . - ARTICULO NOVE-



1 N O . - La Junta General formada por los accionistas legal
2 mente convocados y reunidos es el órgano máximo de la Com-
3 pañia : para constituirse en sesión se necesita la existen-
4 cia de cuando menos , la mitad del capital pagado , tratán-
5 dose de primera convocatoria ; pero en segunda convoca-
6 toria podrá reunirse la Junta General con los accionistas pre-
7 sentes ; las resoluciones de Junta General se tomarán por
8 mayoría de votos del capital representado en la Junta . -

9 A R T I C U L O D E C I M O . - Para que la Junta Ge-
10 neral pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
11 capital social , la transformación , la fusión , la dis-
12 lución anticipada de la compañía , la reactivación de la
13 compañía en proceso de liquidación , y en general , cual-
14 quier modificación de los Estatutos , habrá que concurrir
15 a ella , la mitad del capital pagado ; en segunda convoca-
16 toria bastará la representación de la tercera parte del ca-
17 pital pagado ; si luego de la segunda convocatoria no ha ha-
18 biere el quorum requerido , se procederá a efectuar la ter-
19 cera convocatoria , la que no podrá demorarse más de sesen-
20 ta días contados a partir de la fecha fijada para la prime-
21 ra reunión , ni modificar el objeto de ésta , pudiendo la
22 Junta General reunirse con el número de accionistas presen-
23 tes , particular que se expresará expresará en el texto de
24 la tercera convocatoria . - A R T I C U L O D E C I -

25 N O P R I M E R O . - Las Juntas Generales de Accionis-
26 tas son Ordinarias y Extraordinarias , se reunirán en el
27 domicilio principal de la Compañia , salvo lo dispuesto en
28 el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compa-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ños . - Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán dentro

del primer trimestre de cada año ; las Juntas Generales ex-
traordinarias se reunirán cuando fueren convocadas , para
tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en la convoca-
torio . - ARTICULO DECIMO SEGUN-

DO . - Lo obstante lo ~~que~~ dispuesto en los Artículos an-
teriores la Junta se entenderá convocada y quedará válida -
mente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
dentro del territorio nacional , ~~para~~ ~~las~~ para tratar cual-
quier asunto , siempre que esté presente todo el capital pa-
gado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
de la Junta . - ARTICULO DECIMO TERCERO

CUARTO . - La Junta tiene poder para resolver todo lo re-
lativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que
estime convenientes a los intereses de la Compañía ; en ge-
neral son atribuciones de la Junta General las establecidas

en el artículo sesenta y seis de la Ley de Com-
pañías . - ARTICULO DECIMO CUARTO

QUINTO . - La Compañía tendrá un Presidente , que será nombra-
do por la Junta General de Accionistas y durará tres años
en el ejercicio de sus funciones , el mismo que presidirá

las Juntas Generales de Accionistas y tendrá las demás a-
tribuciones que le confiere la Ley y los reglamentos interio-
res . - ARTICULO DECIMO QUINTO

La administración activa de los negocios sociales y la re-
presentación legal , judicial y extrajudicial de la Compa-
ñía , corresponde a los Gerentes . - La Junta General de

terminará el ~~número~~ número de Gerentes y los nombrará ; los

RL
Gerente

Gerentes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. -

ARTICULO DECIMO SEXTO . - La Junta

General determinará en dos o más el número de Gerentes,

éstos actuarán conjunta o separadamente. - ARTICULO

DECIMO SEPTIMO . - La Junta General de Accio-

nistas nombrará un Sub - Gerente, quien tendrá las atribu-

ciones que le confiera dicha Junta y durará tres años en el

ejercicio de sus funciones. - ARTICULO DECIMO

NOVENO . - En caso de ausencia o falta tempo-

ral de los Gerentes, serán reemplazados por el Sub - Geren-

te; si la ausencia fuere mayor de noventa días, el Presi-

dente convocará a Junta General de Accionistas para designar

el reemplazo; en igual forma se procederá en caso de renuncia

o falta definitiva de los Gerentes. - CAPITULO

CUARTO . - DE LA FISCALIZACION: - ARTICULO

NOVENO . - Cada tres años la Junta Ge-

neral de Accionistas designará un Comisario Prin-

cipal y uno suplente, quienes tienen derecho ilimitado de

inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, y

en su gestión se sujetarán a las facultades establecidas en

el Artículo trescientos quince de la Ley de Compañías. -

ARTICULO VIGESIMO . - En caso de au-

sencia definitiva de los Comisarios, el Presidente convoca-

rá a Junta General de Accionistas, dentro del plazo de quin-

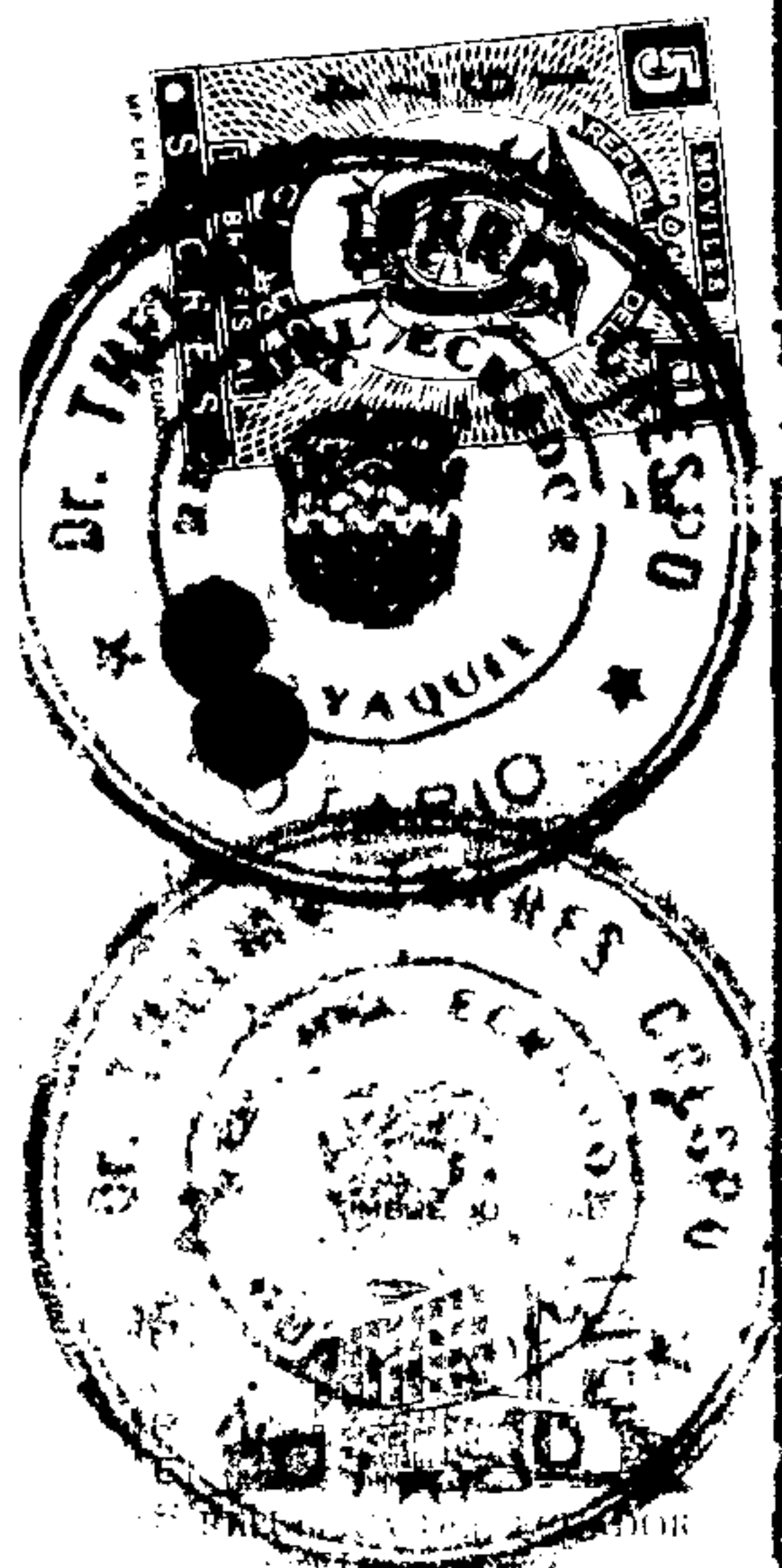
ce días contados desde el hecho de la falta para que se haga

la designación correspondiente. - ARTICULO

DECIMO . - DE LOS BALANCES Y DEL RENDIMIENTO DE UTILIDADES: -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . -

El ejercicio económico anual de la Compañía se cerrará el
treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo el o los
Gerentes, en el plazo máximo de dos meses elaborar el Balan-
ce General, el estado de cuenta de Véndidos y Ganancias, la
memoria explicativa de su gestión y de la situación de la
Compañía, debiendo poner a disposición de los accionistas,
dichos documentos, por lo menos quince días antes de la reu-
nión de la Junta General que deba conocerlos. - ARTÍCULO
VEINTIDOS SEGUNDO PRIMERO. - De las
utilidades líquidas de cada ejercicio se tomarán cuando me-
nos un veinte por ciento para formar el fondo de reserva,
hasta que éste alcance, cuando menos el cincuenta por cien-
to del capital social; el saldo de las utilidades se repar-
tirá entre los accionistas a prorrata de sus acciones paga-
das; pero la Junta General en forma unánime puede resolver
que un mayor porcentaje o el total de las utilidades pase a
constituir la reserva. - ARTÍCULO VEINTIDOS TERCERO:
DE LA DISTRIBUCION Y DE LA LIQUIDACION. - ARTÍCULO
VEINTIDOS TERCERO PRIMERO. - En caso
de disolución de la Compañía las establecidas en el artícu-
lo trescientos sesenta y cuatro de la Ley de Compañías. -
ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. - En
caso de disolución actuarán como liquidadores el Presidente
y los Gerentes, con las facultades que les otorgue la Ley
y la Junta General de Accionistas. - CUARTA: - DE
LA EMISION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. - El capi-
tal social se encuentra íntegramente suscrito en la forma
siguiente: Carlos Reggiani Erave, ha suscrito noventa y



seis acciones por valor de dos mil sucres, y ha pagado el

veinte y cinco por ciento de su valor; Nelson Roggiero Al-

vear, ha suscrito una acción por valor de dos mil sucres,

y ha pagado la suma de quinientos sucres; Amelia Roggiero

Alvear, ha suscrito una acción por valor de dos mil sucres,

y ha pagado la suma de quinientos sucres; Nancy Vides Roggie-

ra de Parro, ha suscrito una acción por valor de dos mil su-

cres, y ha pagado la suma de quinientos sucres; y, César

Uribe Ortega, ha suscrito una acción por valor de dos

mil sucres, y ha pagado la suma de quinientos sucres. -

Los contratantes acuerdan que el pago de los valores adeuda-

dos por concepto de suscripción de acciones se cancelará en

el plazo de un año contado a partir de la suscripción de la

presente escritura. - CLÁUSULA. - queda autorizado el

señor Carlos Roggiero Bravo para solicitar la aprobación de

la presente escritura. - Que el señor Notario agregue las

demás cláusulas de estilo para la validez formal de esta es-

critura. - Firmado) : - Doctor Pedro Alvear Ycaza. - Ab-

gado. - Registro número quinientos treinta y ocho. -

Los otorgantes ratifican y aprueban en to-

das sus partes, el contenido íntegro del presente instru-

mento, el mismo que queda elevado a escritura pública, pa-

ra que surta sus efectos legales. - Quedan agregados al Re-

gistro, formando parte integrante de esta escritura, los

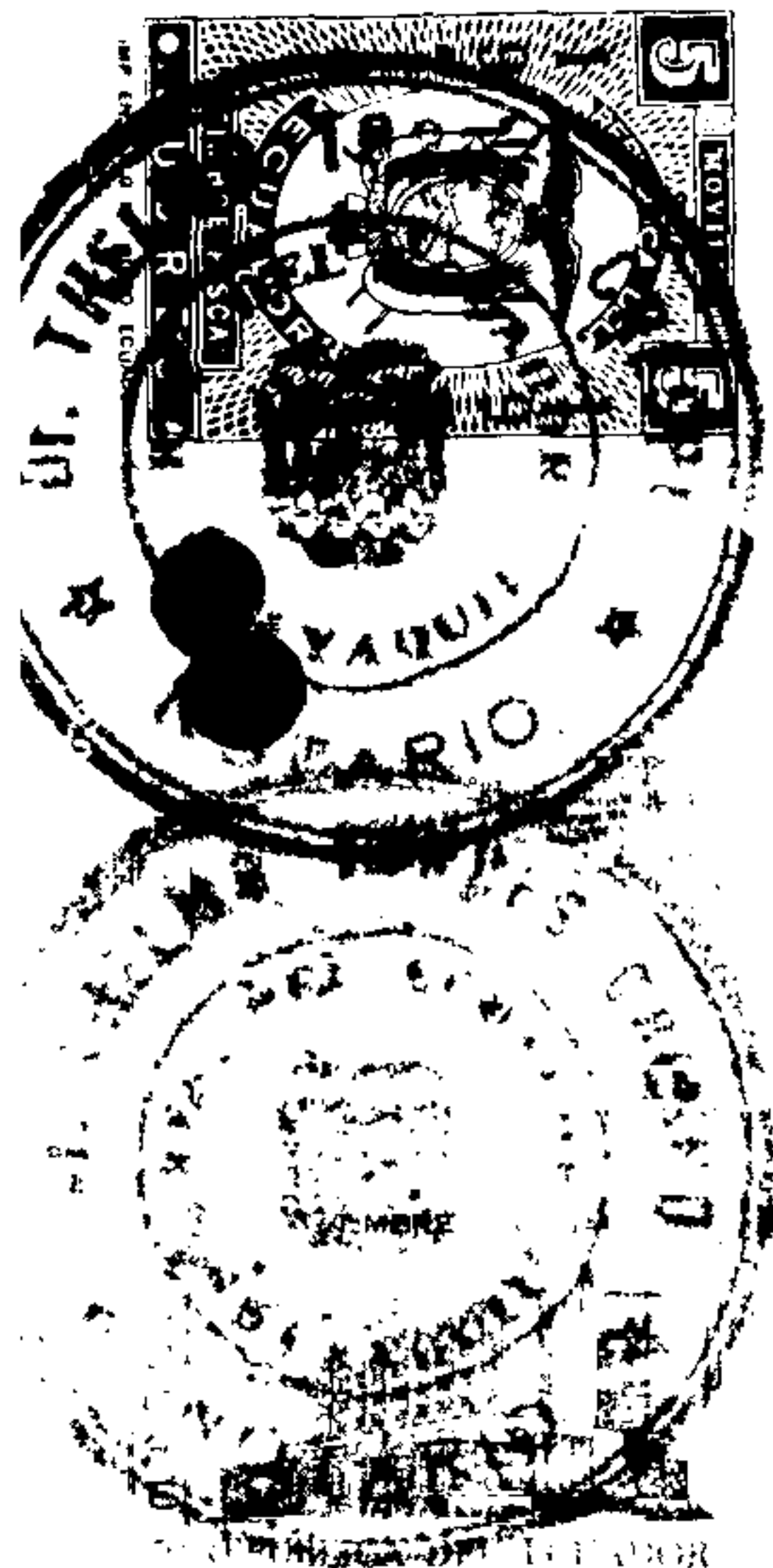
siguientes documentos: el Certificado Bancario; los Cer-

tificados conferidos por la Jefatura Provincial de Recauda-

ciones del Guayas, en los cuales se acredita que los compa-

recientes a la calificación de esta escritura no cuentan in-

puesta alguna al Fisco ; y , las comprobantes de pago de las
 impuestas creadas a favor de las Colegios Nacionales Aguirre
 Abad y Dolores Sucre , de esta ciudad de Guayaquil , para
 los timbres fiscales y para las tasas judiciales (carátu
 la) , que se copiarán al final de todos los testimonios que
 de la presente escritura se expidieren . - La cuantía de es
 ta escritura de Constitución de Sociedad Anónima , queda es
 tablecida en la cantidad de doscientos mil sucres . - Leída
 esta escritura de principio a fin , por mí el Notario , en
 alta voz , a los presentes , quienes la aprueban y suscri
 ben en unidad de acto , conmigo . Day fe . - Firmado) : -
 Carlos Roggiere Bravo . - CC. N° 09-0022.715 . - C. TRE. N°
 860.765 . - firmado) : - Nelson Roggiere Alvear . - CC. N°
 09-0022.724 . - C. TRE. N° 556.248 . - firmado) : - Sonia
 Roggiere A . - CC. N° 09-0434.892 . - C. TRE. N° 550.091 . -
 firmado) : - Nancy Roggiere de Parre . - CC. N° 09-0079.
 171 . - C. TRE. N° 496.805 . - firmado) : - C. Briones O . -
 CC. N° 09-0000961 . - C. TRE. N° 266.768 . - firmado) : -
 Thelma M. Torres C . - = = = = = CERTIFICADO . -
 " Banco del Pichincha . - Número : cero treinta y cinco . -
 Por : cincuenta mil sucres . - Certificado de Depósito a la
 Vista . - Hemos recibido de : Cuenta Integración de Capital
 de Inmobiliaria Real S. A. , la cantidad de : cincuenta
 mil sucres , que le serán devueltos a la vista contra la
 cancelación de este recibo . - Guayaquil , a treinta de A -
 bril de mil novecientos setenta y cuatro . - Por el Banco
 del Pichincha . - firmado) : - Manuel A. Martinho C . - N°
 puel A. Martinho C . - Asistente - Gerencia - Cajero . - Day



1 un sello " . - = = = = = ~~Y A S I R A V O R V~~ . -

2 " Nominas de los señores Socios de la Inmobiliaria Regal S.

3 A. : Señor Carlos Raggiere : cuarenta y ocho mil sucres. -

4 Señorita Sonia Raggiere A : quinientos sucres . - Señor

5 Nelson Raggiere Alvear : quinientos sucres . - Señora Nan -

6 cy Raggiere de Farra : quinientos sucres . - Señor César -

7 Briones Ortega : quinientos sucres . - Cincuenta mil su -

8 cres " . - = = = = = C E R T I F I C A D O . -

9 " Señor Jefe Provincial de Recaudaciones . - Doctor Pedro

10 Alvear Ycaza , respetuosamente digo : Sírvasse certificar

11 al pie de la presente si el señor Carlos Raggiere es o no

12 deudor de impuestos fiscales . - Es justicia , etcétera . -

13 firmado) : - Dr. P. Alvear Y . - La Jefatura de Recauda -

14 ciones del Guayas . - Certifica : que el señor DOMINGO

15 BRAVO CARLOS , poseedor de las Cédulas de Identidad núme -

16 ro : cero nueve - cero cero veinte y dos mil setecientos

17 quince , y Tributaria número : ochocientos sesenta mil co -

18 tecientos sesenta y cinco , no adeuda impuestos fiscales

19 en esta Jefatura , a la fecha . - Guayaquil , a veinte y

20 tres de Abril de mil novecientos setenta y cuatro . - Vig

21 ta Buena . - Una firma ilegible . - Jefatura de Recaudaci

22 nes del Guayas . - Departamento de Cartera . - firmado) :

23 John Macquillón C . - John Macquillón C . - Jefe de Cartera . -

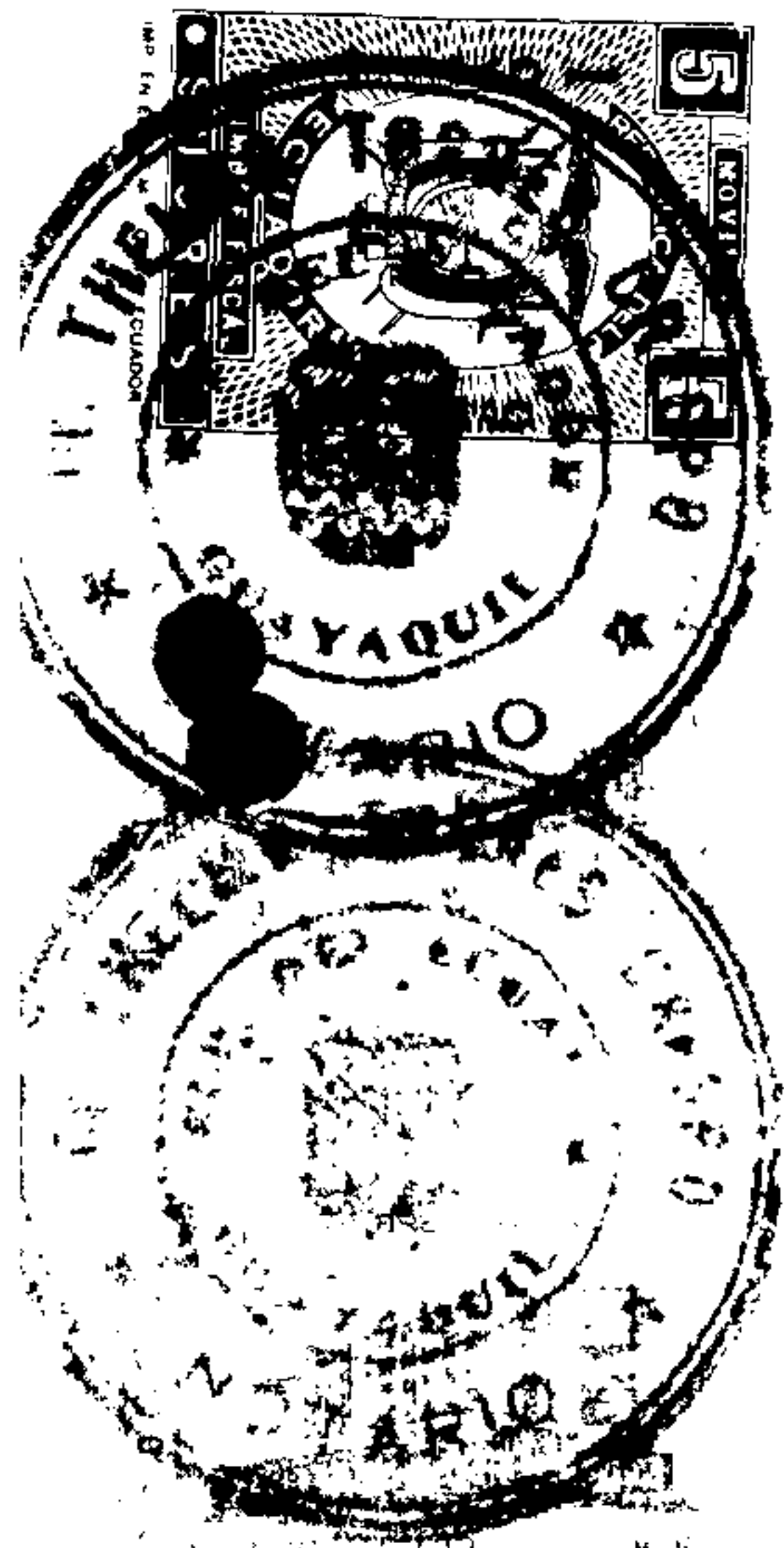
24 Hay un sello " . - = = = = = C E R T I F I C A D O . -

25 " Señor Jefe Provincial de Recaudaciones . - Doctor Pedro

26 Alvear Ycaza , a usted , respetuosamente digo : Sírvasse cer

27 tificar al pie de la presente si el señor Nelson Raggiere

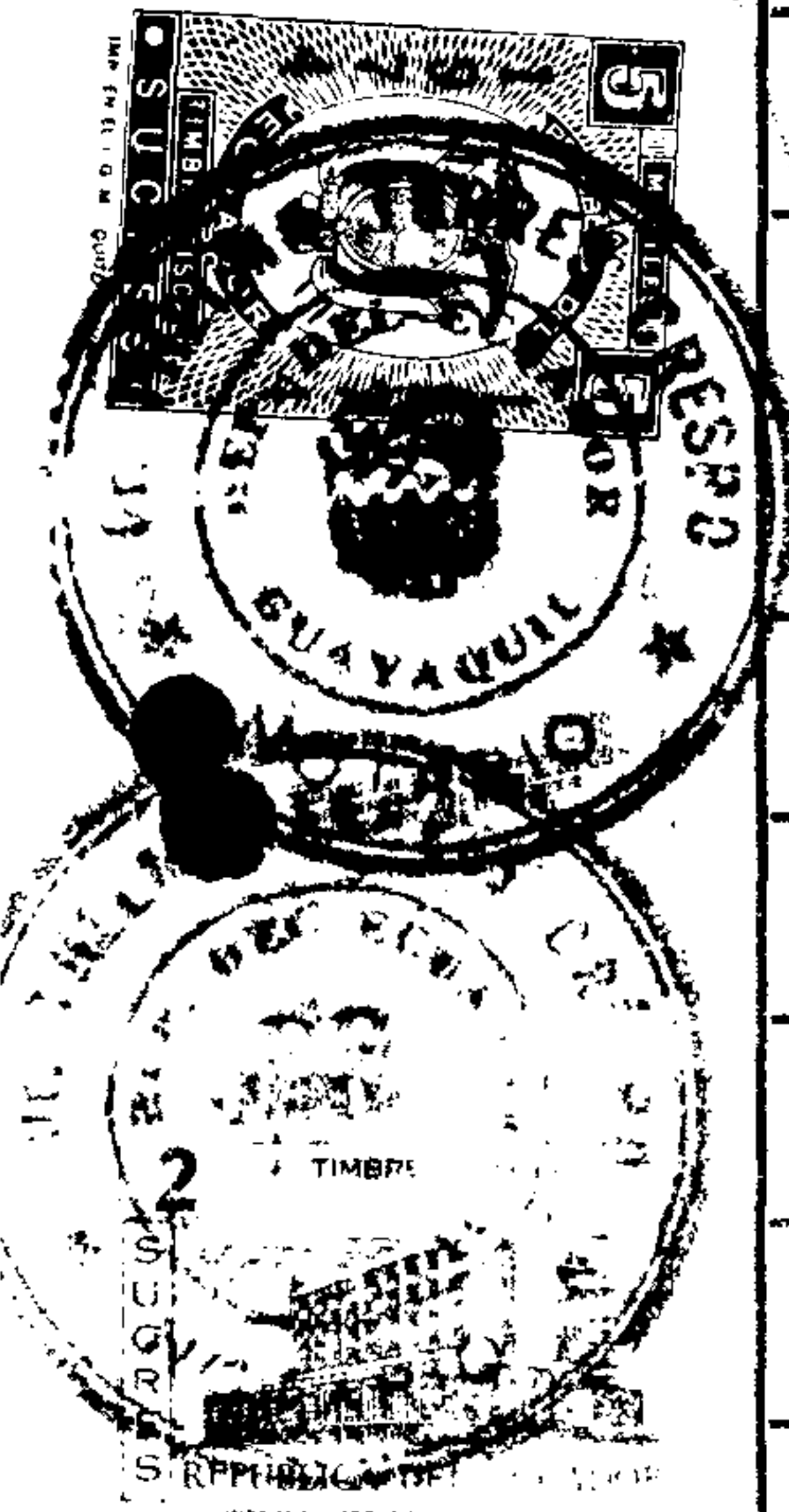
28 Alvear es o no deudor de impuestos fiscales . - Es justi -



1 cia, etcétera. - firmada) : - Dr. R. Alvear Y. - La Je
 2 fatura de Recaudaciones del Guayas. - Certifica : que el -
 3 señor : REGILMO ALVBAR WILSON, poseedor de las Cédulas
 4 de Identidad número : cero nueve - cero cero veinte y dos
 5 mil setecientos veinte y cuatro, y Tributaria número : -
 6 quinientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho,
 7 no adeuda impuestos en esta Jefatura, a la fecha. - Guaya
 8 quil, a primera de Abril de mil novecientos setenta y cua
 9 tre. - Visto Buena. - Una firma ilegible. - firmada) :
 10 A. Velásquez C. - Almagro Velásquez Cevallos. - Jefe de
 11 Recaudaciones del Guayas. - Hay un sello " . - = = = =
 12 CERTIFICADO. - " Señor Jefe Provincial de Recau
 13 daciones. - Doctor Pedro Alvear Icaza, a usted, respetu
 14 samente digo : Sirvase certificar al pie de la presente si
 15 la señora Sonia Reggiere Alvear es o no deudora de impue
 16 tas fiscales. - De justicia, etcétera. - firmada) : -
 17 Dr. R. Alvear Y. - La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-
 18 Certifica : que el señor : REGILMO ALVBAR SONIA, posee
 19 dora de las Cédulas de Identidad número : cero nueve - cero
 20 cuatrocientas treinta y cuatro mil ochocientos noventa y
 21 dos, y Tributaria número : ciento cincuenta mil noventa y
 22 uno, no adeuda impuestos en esta Jefatura, a la fecha. -
 23 Guayaquil, a primera de Abril de mil novecientos setenta
 24 y cuatro. - Visto Buena. - Una firma ilegible. - firma
 25 de) : - A. Velásquez- Velasquez C. - Almagro Velásquez
 26 Cevallos. - Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Hay un se
 27 llo " . - = = = = = CERTIFICADO. - " Se
 28 ñor Jefe Provincial de Recaudaciones. - Señor doctor R. Al

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

vear Ycaza , a usted , respetuosamente digo : sírvase certi-
ficar al pie de la presente si la señora Nancy Raggiere Al-
vear no es deudora de impuestos fiscales . - Es justicia ,
etcétera . - firmado) : - Dr. P. Alvear Y . - Pedro Alvear
Ycaza . - Abogado . - Registro número quinientos treinta y
ocho . - La Jefatura de Recaudaciones del Guayas . - Certifi-
ca : que el señor : ROGGIERO ALVEAR NANCY , poseedora de
las Cédulas de Identidad número : cero nueve - cero cero se-
tenta y nueve mil ciento setenta y uno , y Tributario nú-
mero : cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos cinco ,
no adeuda impuestos fiscales en esta Jefatura , a la fecha
Guayaquil , a primero de Abril de mil novecientos setenta y
cuatro . - Visto de Buena . - Una firma ilegible . - firma-
do) : - A. Volásquez C . - Alvaro Volásquez Cevallos . -
Jefe de Recaudaciones del Guayas . - Hay un sello . -
===== C E R T I F I C A D O . - " Señor Jefe Pro-
vincial de Recaudaciones . - Doctor Pedro Alvear Yca-
za , a usted , respetuosamente digo : sírvase certificar
al pie de la presente , si el señor César Brianes
Ortega , es o no deudor de impuestos fiscales . - Es
justicia , etcétera . - firmado) : - P. Alvear Y . - Doc-
tar Pedro Alvear Ycaza . - Abogado . - Registro número
quinientos treinta y ocho . - La Jefatura de Recauda-
ciones del Guayas . - Certifico : que el señor : BRIO-
RES ORTEGA CESAR , poseedor de las Cédulas de Identi-
dad número : cero nueve - cero cero cero cero novecien-
tas sesenta y uno , y Tributario número : doscientos
sesenta y seis mil setecientos sesenta y ocho , no



deuda impuestos en esta Jefatura, a la fecha. -
Guayaquil, a primero de Abril de mil novecientos se-
tenta y cuatro. - Visto bueno. - Una firma ilegible. -
firmado) : - A. Velásquez C. - Almagro Velásquez Cova-
lles. - Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Hay un
sello " . - = = = = = RECIBO . - " Por: cua-
trcientos sures. - Colegio Nacional " AGUIRRE ABAD " -
colecturía. - Recibí de : Inmobiliaria Regal S. A.,
la suma de : cuatrocientos sures, por concepto del
Impuesto a favor de los Colegios " Aguirre Abad " y
" Dolores Sucre " . - Dos por mil adicional a
las Escrituras Públicas. - Impuesto sobre la cuantía
de : doscientos mil sures. - Guayaquil, a trece de
Mayo de mil novecientos setenta y cuatro. - firmas -
do) : - Una firma ilegible. - El Colector. - Notario
número : nueve. - Orden número : ciento veinte y nue-
ve mil cero treinta y ocho. - Hay un sello " . -
= = = = = RECIBO . - " Ministerio de Finan-
zas. - Jefatura Provincial de Recaudaciones del Gua-
yas. - Recibo para el Contribuyente Unico Comprehen-
do de Pago. - Fecha : - Mayo - trece de mil novecien-
tos setenta y cuatro. - Recaudación Directa. - Nom-
bre : Notaría Novena del Centén. - Por concepto de :
Constitución de la Sociedad Anónima " Inmobiliaria
Regal S. A. - Cuantía : doscientos * mil sures. -
Código : - once millones ciento veinte y siete mil
uno. - Rubro : Fiscales. - Valor : dos mil sures. -
Código : once millones ciento veinte y siete mil cua-

1	tre . - Rubro : T. Salud . - Valor : catorce sucres . -
2	con : dos mil catorce sucres . - Total : dos mil catorce
3	ce sucres . - firmada) : - Una firma ilegible . - Jefe
4	de Recaudaciones o Recibidor " . - = = = = =
5	<u>R. E. C. I. B. O.</u> . - " Ministerio de Finanzas . - Jefatura
6	Provincial de Recaudaciones del Guayas . - Recibo pa-
7	ra el Contribuyente Unico Comprobante de pago . -
8	Nombre : - Notaría Novena del Cantón . - Por concepto
9	de : - Emisión de cien acciones para la constitución
10	de la Compañía " Inmobiliaria Regal S. A . - Quan-
11	tía : doscientos mil sucres . - Código : - once mille-
12	nes ciento veinte y siete mil una . - Rubro : Fis-
13	cales . - Valor : - ochocientos sucres . - Código : once
14	millones ciento veinte y siete mil cuatro . - Rubro:
15	T. Salud . - Valor : doscientos sucres . - Con : un mil
16	sucres . - Total : un mil sucres . - firmado) : - Una
17	firma ilegible . - Jefe de Recaudaciones o Recibidor "
18	= = = = = <u>R. E. C. I. B. O.</u> . - " Ministerio de
19	Finanzas . - Jefatura Provincial de Recaudaciones del
20	Guayas . - Recibo para el Contribuyente Unico Compre-
21	bante de Pago . - Fecha : - Mayo - trece de mil nove-
22	cientos setenta y cuatro . - Recaudación Directa . -
23	Código : - once millones cien mil ciento uno . - Nom-
24	bre : Notaría Novena . - Por concepto de : - Tasa Judi-
25	cial . - Carátula por : cien sucres . - Rubro : Tasa y
26	Aranceles Judiciales . - Valor : - cien sucres . - Con :
27	cien sucres . - Total : cien sucres . - firmado) : - Una
28	firma ilegible . - Jefe de Recaudaciones o Recibidor " . -

TESTADO: h-ant-1000-r-Regier-f-a-v-de-bu-n-ex-odrá-p-ops-petra-

tar-ja-r-núro-accionistas-Sa-i-k-t-e-CERTIFICADO-Valadque-00

Bo-t-bi-a-3: 10 VAL. ENTENDADO: FARRA-Farra-Farra-Farra-Farra-

FARRA: VAL. ENTRELINEAS: establecimiento de Almacenes para: VALE

Se otorgó

este en, en fe de ello contiene esta TERCERA - CO -

PIA de la Escritura de Constitución de la Sociedad

anónima Inmobiliaria Rogal S. A., que sello y firme

en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de

su otorgamiento.

Dr. THELMO R. TORRES &
NOTARIO

CERTIFICO: que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución

Número 3.478 del Señor Intendente de Compañías Anónimas, fue -

inscrita hoy, esta escritura pública, la que contiene el contra-

to de CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada "INMOBI-

LIARIA ROGAL S.A.", de fojas: 9.607 a 9.626, Número 1.969 del -

Registro Mercantil i anotada bajo el número 8.750 del Reperto-

rio.-Guayaquil, a cinco de Junio de mil novecientos setenta i-

cuatro.-El Registrador de la Propiedad: *[Firma]*

CERTIFICO: que con fecha de hoy, fueron archivados los comprobantes

I

tes de pago de Registro, Defensa Nacional, Timbres i Cámara de -
Comercio, correspondientes a la Matrícula de Comercio de la Com-
pañía Anónima denominada "INMOBILIARIA ROGAL S.A.".-Guayaquil,
a cinco de Junio de mil novecientos setenta i cuatro.-El Regis-
trador de la Propiedad.

CERTIFICO: que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición -
correspondiente al día viernes siete de junio de mil nove-
cientos setenta y cuatro (Año 91) N° 32.442, se ha publica
do el extracto de la escritura pública de constitución de-
la compañía anónima denominada "INMOBILIARIA ROGAL S.A." y
la razón de su aprobación.-

Guayaquil, Junio 7 de 1974

Abg. Marcelo Santos Vera

SECRETARIO